

Ministerio de Educación

CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima; debidamente representado por la Señora Secretaria General, Abogada Úrsula Desilú León Chempén, designada por Resolución Ministerial N°0421-2011-ED; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI** es un organismo de carácter intergubernamental para la cooperación entre países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid- España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

LA OEI es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto detallado en la Cláusula Tercera, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

El Ministerio de Educación, es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo 1017 "Ley de contrataciones del Estado"
2. Reglamento del Decreto Legislativo 1017, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF.
3. Artículos 2°, 3° y 18° de los Estatutos de LA OEI.
4. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
6. Decreto Ley 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
7. Resolución Suprema N° 006-2012-ED, mediante la cual se aprueba el presente Convenio.
8. Lineamientos generales de la OEI para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú.
9. Oficio N° 387-2010-EF/76.14 del 14/04/2010, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

1. DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **LA ENTIDAD**, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicio, obras y/o cualquier otra actividad que requiera **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y artículo 89° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente acuerdo es para la selección de las consultorías para la realización de 72 estudios de pre inversión para la atención de las Redes Educativas Rurales que permitirán implementar las Escuelas Marca Perú en las zonas rurales más alejadas del país y para la realización de un estudio a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública de Soporte Pedagógico para la implementación de las Escuelas Marca Perú en Redes Educativas Rurales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES

1. EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

- 4.1 La ejecución del presente convenio está determinada por la lista de encargos establecidos por el Anexo I del presente convenio.
- 4.2 A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3 **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA ENTIDAD** conforme a sus competencias internas.
- 4.4 Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD**, previo a su implementación.
- 4.5 **LA OEI** y **LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.6 **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1 POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD**.

- b) Desarrollo del encargo, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Proponer las bases del proceso de selección.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Realizar la convocatoria.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el SEACE.
- l) Mantener un archivo digital del proceso.
- m) Difundir en su página web las diferentes etapas del encargo convocado.
- n) **LA OEI** asume el compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.

5.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b) Aprobación del expediente de contratación.
- c) Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.
- d) A partir del listado del encargo - Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e) Aprobación de bases propuestas por la OEI.

- f) Registrar en el SEACE la convocatoria que realice LA OEI, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por LA ENTIDAD para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir los contratos derivados del encargo desarrollado por LA OEI.
- i) Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del área usuaria.
- j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de la convocatoria. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- k) Requerir al Área Usuaria el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada encargo.
- l) Brindar su conformidad, previa conformidad del área usuaria, por los servicios prestados por los proveedores y realizar el pago, así como autorizar ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso o modificaciones conforme a la Ley, suscribiendo las correspondientes adendas contractuales en caso corresponda.
- m) Mantener un archivo documental del encargo y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- n) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a LA OEI, será atendido directamente por LA ENTIDAD.
- o) Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto autorizado en el convenio, según sea el caso.
- p) Mantener un archivo digital de gastos por cada actividad o proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de la OEI y se limitarán a lo solicitado por LA ENTIDAD según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de LA OEI por el encargo indicado en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios será del 2% del monto ejecutado. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de LA OEI se deberá efectuar con posterioridad al otorgamiento de la buena pro.

Ministerio de Educación

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de LA ENTIDAD. LA OEI utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y LA OEI se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA OEI

Coordinador de la Oficina de Convenios y Procesos
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERU

LA ENTIDAD

Secretaria General
Av. De la Poesía N° 155
San Borja, Lima
PERU

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración hasta la aprobación y consentimiento de su liquidación. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días hábiles después de la recepción de dicha notificación.

Ministerio de Educación

En caso de resolución invocada por **LA ENTIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la alícuota de sus servicios prestados.

Si fuera **LA OEI** quien invocara la resolución para que esta sea efectiva, previamente deberá devolver a **LA ENTIDAD** el íntegro de la suma a que se refiere el encargo, descontando el monto ejecutado por **LA OEI** por las actividades realizadas hasta la fecha en que opere la resolución, según liquidación presentada por **LA OEI** a esa fecha que incluye la alícuota de los servicios prestados por **LA OEI**.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de la convocatoria y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en el Anexo II presentado por **LA ENTIDAD**, donde se reflejen los valores correspondientes a la ejecución y serán soporte del último extracto de saldo del Convenio y el Estado final gastos que debe presentar **LA ENTIDAD**.

Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades y la presentación del Estado Final de Gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 25% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras estatales.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por **LA OEI** a través de su centro de formación y capacitación.

Suscribe a nombre de LA ENTIDAD
Nombre: ÚRSULA DESILÚ LEÓN CEMPÉN
Título: Secretaria General
Fecha: 27-02-2012

Suscribe a nombre de la OEI
Nombre: JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ
Título: Coordinador de la Oficina de
Convenios y Proyectos
Fecha: 27-02-2012

Ministerio de Educación

INDICE DE
ANEXOS

Anexo I	Encargo a desarrollar
Anexo II	Estado Final de Gastos.



Ministerio de Educación

ANEXO I

Encargo a desarrollar

Items	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	UGEL	VALOR REFERENCIAL	COMSIÓN OEI 2%
Consultorias para la formulación de los Estudios de Preinversión para la Implementación del Servicio Educativo en las Redes Educativas Rurales				20,938,923.44	418,778.47
1	AMAZDNAS	NAZARETH	UGEL BAGUA	412,167.21	
2	AMAZDNAS	MARANDN	UGEL BAGUA	499,755.97	
3	AMAZONAS	YAMBRASBAMBA	UGEL BONGARA	418,347.29	
4	AMAZDNAS	KIGKIS	UGEL CONDORCANQUI	355,888.80	
5	AMAZDNAS	SOLEDAD	UGEL CONDORCANQUI	445,820.90	
6	ANCASH	N° 1 INNOVADORES DEL GRAN CAMBIO RAIMONDINO	UGEL ANTONIO RAYMONDI	407,744.28	
7	ANCASH	CONOS NORTE Y SUR	UGEL HUAYLAS	216,911.38	
8	ANCASH	CAMINANDO JUNTOS MEJORAREMOS LA EDUCACION	UGEL PALLASCA	213,857.07	
9	ANCASH	VALLE FORTALEZA	UGEL RECUAY	207,332.14	
10	APURIMAC	EL LUNAREJO	UGEL ANTABAMBA	273,594.57	
11	APURIMAC	VALLE PAMPAS	UGEL CHINCHEROS	187,718.37	
12	APURIMAC	RAWINCHASU	UGEL COTABAMBA	176,217.58	
13	APURIMAC	PURIRISUN	UGEL GRAU	176,217.58	
14	AREQUIPA	RURAL MONOLINGUE DRCOPAMPA	UGEL CASTILLA	192,135.18	
15	AREQUIPA	RURAL MONOLINGUE IRAY	UGEL CONDESUYOS	175,377.58	
16	AREQUIPA	RURAL PUYCA BILINGUE HATUN HAMAW AKUNA	UGEL LA UNION	163,743.30	
17	AYACUCHO	AYAHUANCO NORTE	UGEL HUANTA	184,669.14	
18	AYACUCHO	UPAHUACHO - PARINACOCAS	UGEL PARINACOCAS	325,864.00	
19	AYACUCHO	AUTAMA	UGEL SUCRE	178,233.58	
20	AYACUCHO	FAJARDO	UGEL VICTOR FAJARDO	211,570.87	
21	CAJAMARCA	SALOMON VILCHEZ MURGA	UGEL CUTERVO	225,859.30	
22	CAJAMARCA	AMAUTAS PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO	UGEL JAEN	217,807.71	
23	CAJAMARCA	LA MUSHCA	UGEL SAN IGNACION	225,859.30	
24	CUSCO	RURAL ACOMAYD ACOS	UGEL ACOMAYD	183,908.67	
25	CUSCO	INTEGRACION MAGISTERIAL PUENTE CENTRAL DE COPORAQUE	UGEL ESPINAR	259,559.38	
26	CUSCO	BAJO URUBAMBA	UGEL PAUCARTAMBO	241,530.07	
27	CUSCO	MUSUQ TAQWIRIQKUNA	UGEL PAUCARTAMBO	249,956.07	
28	HUANCAVELICA	N° 02 DE COCHA	UGEL CASTROVIRREYNA	235,940.30	
29	HUANCAVELICA	INNOVADORES PEDAGOGICOS	UGEL CHURCAMP	211,206.32	
30	HUANCAVELICA	SURCUBAMBA	UGEL TAYACAJA	213,106.81	
31	HUANUCO	CUENCA DEL RIO MARAÑON	UGEL HUAMALIES	211,690.59	
32	HUANUCO	SAN JOSE	UGEL LAURICOCHA	208,469.09	
33	HUANUCO	ALTO PANAJO	UGEL PACHITEA	211,486.68	
34	ICA	CALIDAD EDUCATIVA EN CHINCHA ALTA - EL CARMEN	UGEL CHINCHA	235,844.07	
35	ICA	NSM LUPATA	UGEL PALPA	420,966.28	
36	JUNIN	INTATONI	UGEL PANGDA	197,745.10	
37	JUNIN	SANKORI-CUENCA RIO TAMBO	UGEL PANGOA	210,577.71	
38	LA LIBERTAD	COLPA	UGEL GRAN CHIMU	390,756.53	
39	LA LIBERTAD	JOSE ANTONIO ENCINAS	UGEL OTUZCO	423,100.81	
40	LA LIBERTAD	YABSARZACUPA	UGEL SANCHEZ CARRION	204,722.07	
41	LA LIBERTAD	MAESTROS INNOVADORES DE LA CALIDAD	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	423,100.81	
42	LA LIBERTAD	DISTRITO DE VIRU ZONA RURAL PARTE BAJA	UGEL VIRU	342,495.01	
43	LAMBAYEQUE	SAN PABLO	UGEL FERREÑAFE	202,832.07	
44	LIMA PROVINCIAS	CAJATAMBO	UGEL 11 CAJATAMBO	275,358.12	
45	LIMA PROVINCIAS	CHURIN	UGEL 14 DYON	185,507.07	
46	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI SUR	UGEL 15 HUAROCHIRI	184,877.07	
47	LORETO	LOBOYACU	UGEL ALTO AMAZONAS - SAN LORENZO	405,697.75	
48	LORETO	MASHI DEL ARMANAYACU	UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	252,109.69	
49	LORETO	ANGUSILLA	UGEL PUTUMAYD	432,776.50	
50	LORETO	VENCEDOR	UGEL TAMBOGRANDE	352,611.50	
51	MADRE DE DIOS	RED EDUCATIVA INTERCULTURAL BAWAJA KUÑAJI	UGEL TAMBOPATA	386,568.00	
52	MOQUEGUA	UBINAS	UGEL GRAL. SANCHEZ CERRO	408,352.29	
53	PASCO	UBINAS	UGEL GRAL. SANCHEZ CERRO	239,799.13	
54	PASCO	SANTA ISABEL	UGEL PASCO	205,541.61	
55	PIURA	PARIHUANA	UGEL CHULUCANAS	211,375.78	
56	PIURA	LA MONTAÑA	UGEL HUANCABAMBA	230,250.58	
57	PIURA	MAESTROS CRUZANDO FRONTERAS - LANCONES	UGEL SULLANA	341,587.48	
58	PIURA	MALINGAS ALTO	UGEL TAMBOGRANDE	330,999.49	
59	PUNO	ACHAYA-CAMINACA	UGEL AZANGARO	322,368.67	
60	PUNO	SAN GABAN	UGEL CARABAYA	573,448.15	
61	PUNO	YATIQAÑA UTA	UGEL EL COLLAO	373,877.11	
62	PUNO	HUALLATIRI	UGEL MOHO	346,550.41	
63	PUNO	AYRUMAS CARUMAS	UGEL PUNO	370,732.15	
64	PUNO	CURVA ALEGRE	UGEL SANDIA	134,802.85	
65	SAN MARTIN	WAMAN WASI	UGEL LAMAS	369,092.00	
66	TACNA	MAESTROS DEL SIGLO XXI	UGEL CANDARAVE	410,000.00	
67	TACNA	MAESTROS EN FRONTERA	UGEL TACNA	308,000.00	
68	TACNA	EDUCAR	UGEL TACNA	450,000.00	
69	TUMBES	CONSTRUYENDO UNA EDUCACION RURAL DE CALIDAD	UGEL ZARUMILLA	348,486.49	
70	UCAYALI	BOCA CONTANIHUA	UGEL ATALAYA	339,264.01	
71	UCAYALI	RIO MEDIO PURUS	UGEL PURUS	450,000.00	
72	AYACUCHO	HUANCASANCOS	UGEL HUANCASANCOS	327,202.00	
Consultoría para la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión pública de soporte pedagógico para la implementación de las Escuelas Marca Perú en redes Educativas Rurales.				281,858.81	5,637.18
MONTO TOTAL EN NUEVOS SOLES 5/.				21,220,782.25	424,415.65

Ministerio de Educación

ANEXO II

ESTADO FINAL DE GASTOS

Fondos Recibidos de LA ENTIDAD Pública:

Menos Gastos del Convenio

Bienes, Servicios u Otros:
Otros servicios OEI:

Saldo no utilizado:

*Cabe señalar que los pagos se realizarán a través del Ministerio de Educación





Resolución Suprema N° 006-2012-ED

Lima, 26 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0060-2012-ED de fecha 07 de febrero de 2012, se resuelve aprobar las 72 Redes Educativas Focalizadas 2012 en las 24 regiones del país, en contextos bilingües y monolingües castellano hablantes, que se indican en el anexo de la indicada Resolución;

Que, a través del Memorando N° 136-MED/VMGP/UF-DIGEIBIR-2012 de fecha 09 de febrero de 2012, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, solicita a la Unidad de Abastecimiento la determinación del valor referencial para la contratación de 71 estudios de pre inversión para la atención de Redes Educativas Rurales que permitan implementar las Escuelas Marca Perú en las zonas rurales más alejadas del país, y de un estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión pública de soporte pedagógico para la implementación de las Escuelas Marca Perú en redes educativas rurales, adjuntando para el efecto los términos de referencia;

Que, mediante el Memorando N° 030-ME-VMGP/UF-DIGEIBIR-UF- 2012 de fecha 17 de febrero de 2012, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, solicita a la Unidad de Abastecimiento incorporar a la Red Huancasancos de la región Ayacucho, en la valorización para la formulación de estudios de pre inversión para la implementación de las Escuelas Marca Perú;

Que, con el Informe N° 001-2012-MED/VMGP/DIGEIBIR/DEIB-DEB, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, sustenta que los pactos de compromiso suscritos por el Ministerio de Educación con todos los Gobiernos Regionales, consideran siete líneas de políticas de interés común que se van a atender de manera conjunta. Entre estas prioridades figura la atención a niños, niñas y jóvenes de áreas rurales; así como a la población indígena bilingüe de todo el país; en ese sentido, con los proyectos de inversión pública para la primera etapa de las Redes Educativas Rurales se espera generar cambios significativos e innovadores en la gestión de educación en áreas rurales y de población bilingüe; así como mejorar las condiciones físicas que requieren las instituciones educativas, como aulas, centros de recursos y equipamiento adecuado al tipo de escuela multigrado y docente;

Que, según el informe precitado, urge que las instituciones educativas de ámbitos rurales cuenten en el más breve plazo con mejores condiciones como: directores de red, acompañantes pedagógicos, centros de recursos y redes educativas en funcionamiento; además de materiales educativos que se distribuirán en el



transcurso del año; para ello, la fecha objetivo para el inicio de la implementación de mejoras en el servicio educativo en áreas rurales es el segundo trimestre del presente año;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 014-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 22 de febrero de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial para los 72 ítems de formulación de estudios de pre inversión para la implementación del servicio educativo en las redes educativas rurales, señalándolo en la suma total de S/.20'938,923.44 (Veinte millones novecientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés y 44/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 015-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 22 de febrero de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial de la consultoría para la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión pública de soporte pedagógico para la implementación de las Escuelas Marca Perú en redes educativas rurales, señalándolo en la suma total de S/.281,858.81 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho y 81/100 nuevos soles);

Que, con el Informe N° 075-2012-ME/SPE-UP de fecha 23 de febrero de 2012, la Unidad de Presupuesto emite el informe favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo y del valor de la comisión por los servicios del organismo internacional, hasta por el monto total de S/. 21'645,199.00 (Veintiún millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve y 00/100 nuevos soles), de los cuales S/. 21'220,783.00 (veintiún millones doscientos veinte mil setecientos ochenta y tres y 00/100 nuevos soles) corresponden al valor referencial de los procesos y S/. 424, 416.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 nuevos soles), al pago de la comisión al organismo internacional que estará a cargo de los procesos de selección;

Que, obran en el expediente, la Hoja de Coordinación Interna N° 996-2012-ME/SPE-UP de fecha 23 de febrero de 2012, conteniendo la constancia de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio correspondiente al monto del valor referencial de las consultorías, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 10: Ministerio de Educación; con sustento en el Registro de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF 444; la Hoja de Coordinación Interna N° 1009-2012-ME/SPE-UP de la misma fecha, correspondiente al monto de la comisión del 2% al organismo internacional por la realización del proceso, por la misma fuente de financiamiento y correspondiente al Registro de Certificación Presupuestaria SIAF N° 458;

Que, a través del Informe N° 004-2012-ME/SG-OGA de fecha 23 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina General de Administración considera viable y conveniente la suscripción de un convenio de encargo para la contratación de consultorías para la





Resolución Suprema N° 006-2012-ED

elaboración de 72 estudios de pre inversión para la atención en las Redes Educativas Rurales que permitirán implementar las Escuelas Marca Perú en las zonas rurales más alejadas del país, y de un estudio a nivel de perfil para el Proyecto de Inversión Pública de Soporte Pedagógico para la implementación de las escuelas Marca Perú en Redes Educativas Rurales, sustentando su necesidad en que, de acuerdo a los valores referenciales obtenidos y observando los tipos de proceso correspondiente: concurso público y adjudicación directa pública, respectivamente, los plazos para la realización de los mismos no permitirían satisfacer la necesidad oportunamente; dado que, de acuerdo a los objetivos planteados y al requerimiento del área usuaria, la fecha esperada para la obtención de los respectivos entregables es el segundo trimestre del presente año;

Que, a través del Oficio N° 090 ME/VMGP/DIGEIBIR-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, la Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, con sustento en los informes de la Unidad de Presupuesto y Oficina General de Administración, precitados, solicita la suscripción de un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, con la finalidad que conduzca los procesos de selección para la contratación de consultorías de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión pública para las Redes Educativas Rurales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, mediante convenio, las entidades podrán encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, según el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, los convenios de encargo a organismos internacionales, se aprueban, para el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, y de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para el fin expuesto en los anteriores considerandos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED



que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Encargo, entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización de los procesos de selección para la contratación de consultorías correspondientes a 72 estudios de pre inversión para la atención de las Redes Educativas Rurales que permitirán implementar las Escuelas Marca Perú en las zonas rurales más alejadas del país y para la contratación de la consultoría de un estudio a nivel de perfil del Proyecto de Inversión Pública de Soporte Pedagógico para la implementación de las Escuelas Marca Perú en Redes Educativas Rurales. El convenio a suscribirse se financiará con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

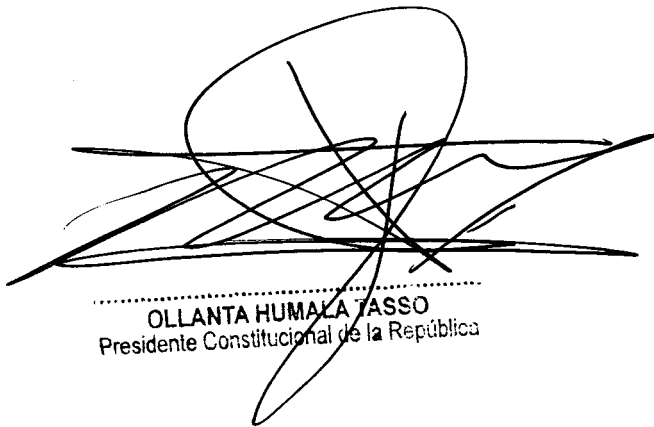
Artículo 2º.- Autorizar a la Secretaria General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por el monto de S/. 424,416.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis y 00/100 nuevos soles), al organismo internacional referido en la presente resolución, por concepto de comisión por los servicios prestados mediante la realización de los procesos de selección, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que corresponda conforme a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República


.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación